



RESOLUCIÓN NUMERO 323

H. Matamoros, Tamaulipas, Veintinueve de Junio de Dos Mil Diecinueve.

VISTOS para resolver los autos del Expediente número **00534/2019** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR IDENTIDAD DE PERSONA** promovidas por la **C. *******, a fin de acreditar que utiliza indistintamente ante la sociedad los nombres de ******* Y/O ******* y que son la misma persona; y.

RESULTANDO:

PRIMERO:- Mediante escrito inicial de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, compareció ante este Juzgado la parte actora la *********, promoviendo **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR IDENTIDAD DE PERSONA** a fin de acreditar que utiliza indistintamente ante la sociedad los nombres de ******* ***** Y/O ******* y que son la misma persona, la promovente invocó las disposiciones legales que estimó aplicables al presente caso y acompañó a su escrito los documentos que mencionó en el mismo, así como el interrogatorio para la testimonial que ofrece.

SEGUNDO:- Así mismo se radicó por auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, ante este Juzgado las presentes diligencias, dándole intervención al **C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado**, recibándose la testimonial que ofreció al tenor del interrogatorio que exhibió, la cual se decepcionará en el día y hora hábil en que las labores del juzgado lo permitieran.-

Consta en autos que en fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, compareció la promovente la **C. *******, a fin de que se llevara a cabo el desahogo de la **PRUEBA TESTIMONIAL**, ordenada en autos y a cargo los **CC. *****Y*******, con los resultados que se observan en la diligencia relativa.- Mediante escrito de fecha veintidos de agosto de dos mil diecinueve, compareció la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal la **LIC. ******* desahogando la vista que se le mando dar, manifestando no tener objeción alguna con la continuación del presente juicio.- Y por lo que una vez agotados los tramites de este juicio, en auto de fecha veintitres de agosto de dos mil diecinueve se procede a dictar la resolución que en derecho proceda, misma que aquí se dicta; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO:- Que los artículos 866, 867, 868, fracción IV, 869, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, establecen substancialmente que: “Artículo 866.- Se aplicarán las disposiciones Jurisdicción voluntaria para todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”; “Artículo 867.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que hayan de hacerse valer, o la intervención judicial que solicite”; “Artículo 868, fracción IV.- Se oirá precisamente al



Ministerio Público: IV.- Cuando lo juzgue necesario el Juez o lo pidan las partes”; “Artículo 869.- Cuando fuere necesario la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la Secretaría del Juzgado, para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado”; “Artículo 870.- Recibida la solicitud, y examinada por el Juez, si se hubiere ofrecido información, se mandará recibirla admitiéndose cualesquiera documentos que se presentaren, dándose vista al Ministerio Público con las pruebas y si no mediare oposición, el Juez aprobará la información si la juzga procedente”.

SEGUNDO:- En la especial la promovente la **C. ******* ***** formulo su solicitud de acuerdo con las disposiciones legales anteriormente citadas, algunas de las cuales invocó en su escrito, solicitando la intervención judicial para acreditar mediante **INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, que la **C. ***** *******, utiliza indistintamente ante la sociedad los nombres de ***** **Y/O *******, y que son la misma persona:

1).- Acta de matrimonio a nombre de los **CC. *******, inscrita en el libro ***** , expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de Altamirano, Guerrero.

2).- Acta de nacimiento a nombre de ***** , inscrita en el libro ***** , expedida por el

Oficial Primero del Registro Civil de Pungarabato, Guerrero.

3).- Acta de nacimiento a nombre de ***** *****, inscrita en el libro ***** , expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de Pungarabato, Guerrero.

4).- Documento electronico correspondiente a Constancia de la Clave Única de Registro de Población, a nombre de ***** *****, expedida por la Secretaria de Goberación.

Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII y en relación al artículo 379 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

5).- PRUEBA TESTIMONIAL a cargo de los **CC.** *****Y*****;

*****; Probanza Testimonial la anterior a la cual se le otorga valor probatorio Pleno en términos de los Artículos 362 en relación con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en razón de que conocen los hechos de manera directa, que su declaración fue clara y sin dudas que no obra en autos que fueran compelidos a comparecer como testigos y dando una razón fundada para ello, considerándoseles como testigos idóneos, y de los cuales queda debidamente acreditado que los testigos conocen a la **C.** ***** que ante la familia y la sociedad utiliza indistintamente los nombres de ***** Y/O ***** , **y que son la misma persona**, en consecuencia lo manifestado por la promovente se robustece y se confirma por el dicho de los testigos; Siendo dicha Información



Testimonial debidamente adminiculada con las documentales anexadas a la demanda inicial, anteriormente descritas las cuales resultan aptas para tener por demostrados los hechos mencionados en el escrito inicial de la solicitud, **SE APRUEBA LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL** rendida y se declara por el Suscrito Juez, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los derechos de terceros que ***** ante la familia y la sociedad utiliza indistintamente los nombres de ***** Y/O ***** y que son la misma persona, lo anterior para los fines expresado en autos; En consecuencia, en su oportunidad, expídase al promovente copia certificada de la presente resolución, para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 115 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se,

RESUELVE:

PRIMERO:- HAN PROCEDIDO las presentes Diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR IDENTIDAD DE PERSONA** promovidas por la C. ***** a fin de acreditar que utiliza indistintamente ante la sociedad los nombres de ***** Y/O ***** , y que son la misma persona;

SEGUNDO:- En consecuencia, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los derechos de terceros se declara que ***** Y/O ***** , son

la misma persona, lo anterior para los fines expresado en autos.

TERCERO:- Expídase en su oportunidad al promovente Copia Certificada de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **ANTONIA PEREZ ANDA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE .-**

LIC. ANTONIA PEREZ ANDA
JUEZ

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ
SRIO. ACUERDOS

- - - Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE. - - - - -
- - - **LIC'S: APA/HFPM/RMV.-** - - - - -



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

El Licenciado(a) ROCIO MEDINA VILLANUEVA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 323 dictada el (JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019) por el JUEZ, constante de SIETE fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de octubre de 2019.